



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 ABR 2020

VISTO:

La Resolución Rectoral N°0127/2020 ad referendum del H. Consejo Superior, de fecha 17-ABR-2020, por la que se autoriza la modalidad virtual para las evaluaciones finales y parciales de las asignaturas y espacios curriculares que se dictan en la UNCA, y

CONSIDERANDO:

Que el Rectorado invita a las Unidades Académicas de la UNCA a adherir a las disposiciones estipuladas en la mencionada Resolución, según sus respectivas particularidades, modalidades y experiencias;

Que la mencionada resolución solicita que se garantice lo establecido en el Reglamento General de Alumnos de la UNCA (OCS N°037/2004) conforme a la reprogramación del calendario académico de cada Unidad Académica;

Que también estipula que dichas evaluaciones deberán ser sustanciadas por medios TICs institucionales, asegurando las condiciones de seguridad, publicidad, confiabilidad y validez, a través del área de Educación a Distancia de cada unidad Académica y/o de la UNCA;

Que se hizo la consulta técnico-administrativa al Departamento de Educación a Distancia de la Facultad de Humanidades, en lo referido a la aplicabilidad de tales medidas en el contexto de esta Unidad Académica;

Que también se hizo la consulta académica a las/os Directoras/es de Departamentos reunidos en el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y a las/os Sras./es. Consejeras/os Directivas/os, quienes coincidieron en desestimar la propuesta en atención a las condiciones de accesibilidad de la población estudiantil;

Que, asimismo, el Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades (C.E.F.Hu.) manifestó su oposición, apoyado en el relevamiento que se realizó al comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio, el cual mostró que aproximadamente el 70% de los estudiantes tienen dificultades de acceso adecuado a un servicio de internet con garantías de conectividad;

Que la mayoría de las carreras de la Facultad de Humanidades son de modalidad presencial y poseen un gran número de espacios curriculares de índole práctica, pues están vinculados con el aprendizaje de idiomas, la formación docente y el trabajo social, lo cual dificulta su evaluación mediada por TICs;

Que es factible organizar la acreditación de los procesos de continuidad pedagógica realizados por las cátedras, mediante la utilización de diversas plataformas y aplicaciones digitales, una vez que se haya levantado el aislamiento social preventivo y obligatorio, y se hayan reanudado las actividades académico-administrativas en la Facultad;

280



Que la acreditación de evaluaciones parciales y finales en el período posterior al levantamiento de las medidas sanitarias permitirá que todas/os las/os estudiantes que no pudieron participar de las actividades virtuales tengan también la oportunidad de validar sus aprendizajes;

Que corresponde explicitar un criterio unánime en la Facultad de Humanidades respecto a las evaluaciones parciales y finales en el contexto de la pandemia por el COVID-19 durante el aislamiento social preventivo y obligatorio;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca;

**LA SRA. DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(Ad Referendum del H. Consejo Directivo)
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- NO ADHERIR a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N°0127/2020, que autoriza la modalidad virtual para las evaluaciones finales y parciales de las asignaturas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las evaluaciones parciales y finales correspondientes a los espacios curriculares de las carreras de Grado, modalidad presencial, de la Facultad de Humanidades, serán organizadas, una vez que se haya levantado el aislamiento social preventivo y obligatorio, y se hayan reanudado las actividades académico-administrativas, durante un plazo prudencial que estipule el H. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR el registro de las actividades y procesos realizados en el marco de cada cátedra a través de diversas plataformas y aplicaciones digitales durante este período de aislamiento, para su consideración e inclusión en las instancias evaluativas dispuestas en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- INSTAR a las cátedras de las carreras de Grado, modalidad presencial, de la Facultad de Humanidades que realicen las previsiones pertinentes para garantizar que todas/os las/os estudiantes que no hayan podido participar de las actividades virtuales tengan también la oportunidad de validar sus aprendizajes una vez que se hayan levantado las actuales medidas sanitarias.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN F.H. N **087**

ES COPIA FIEL

Mgter. PATRICIA IRMA BREPPE
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.

Prof. EDUARDO ROMAN GORDILLO
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.